



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

CEA Confederación de
Empresarios de Andalucía



**PROTOCOLO – MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA,
LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA
Y MERCADONA, S.A.,
PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE I+D+I EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL**

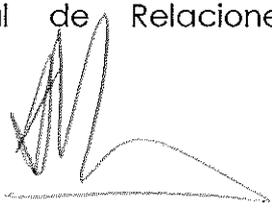
En Córdoba, a 5 de septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio Ramírez de Arellano López, con DNI 28.874.086-R, Consejero de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, actuando en su condición de Presidente de la Agencia Andaluza del Conocimiento, (en adelante la AGENCIA), con CIF Q-41008124, y con domicilio en C/Max Planck, 3, Edificio Iris I, Isla de la Cartuja, Sevilla, y en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 1.2 y el artículo 8.1 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 92/2011, de 19 de abril, así como el artículo 2.3 del Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento.

De otra, Don Javier González de Lara y Sarria con DNI 25.067.080-R, como Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía (en adelante la CEA), con CIF G-41098609, y con domicilio en C/ Arquímedes, 2, Isla de la Cartuja, Sevilla.

Y de otra, Don Jorge Romero Arjona, con DNI 31.713.182-T, como Director Regional de Relaciones Externas en Andalucía en





representación de MERCADONA, S.A. (en adelante MERCADONA), con NIF A-46103834, y domicilio en C/ Valencia 5, de Tavernes Blanques (Valencia).

INTERVIENEN

Las tres partes, en la representación que ostentan, se reconocen legitimidad para suscribir el presente protocolo de colaboración, por lo que

EXPONEN

PRIMERO.- Que la AGENCIA, de acuerdo con sus Estatutos y como entidad instrumental de la Consejería de Economía y Conocimiento, tiene entre sus competencias la promoción y fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+I) que se realiza en la Comunidad Autónoma de Andalucía, favoreciendo la transferencia de conocimientos a través de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y entre éstos y las empresas; así como la realización de estudios de prospectiva relacionados con tales actuaciones y la ejecución de actuaciones de especial relevancia pública, dentro de sus competencias, en orden a promover la difusión de la I+D+I producida en Andalucía

SEGUNDO.- Que la CEA es una organización empresarial, de carácter confederativo e intersectorial, cuyo ámbito es la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin ánimo de lucro, constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, generales y comunes. Entre sus fines se encuentra



propiciar el desarrollo económico de Andalucía como medio de lograr una situación social más justa, para lo que promueve el avance en métodos y técnicas de gestión de empresa, particularmente mediante la realización y difusión de la investigación y la organización y funcionamiento de los oportunos medios de formación e información. Que la CEA, consciente de la importancia de la innovación para la competitividad de las empresas andaluzas, ha propiciado la creación en su seno del Consejo Empresarial de Competitividad, Innovación y Responsabilidad Social Empresarial.

TERCERO.- Que MERCADONA es una empresa de distribución alimentaria comprometida con Andalucía. Fruto de este compromiso son las compras realizadas por MERCADONA en Andalucía en el año 2016 y que ascienden a un total de 2.823 millones de euros, un 4% más que en 2015. Este incremento sostenido de las compras a proveedores andaluces refleja el efecto dinamizador de la compañía en la economía de la región, en cuyo crecimiento repercute tanto la relación directa de MERCADONA con sus proveedores e interproveedores, como la relación de estos últimos con más de 5.910 pymes andaluzas. Además, MERCADONA, consciente de la necesidad de innovar de manera permanente para lograr aportar valor a los consumidores, ha incorporado plenamente la innovación a sus procesos internos, logrando en colaboración con sus proveedores e interproveedores un modelo de coinnovación capaz de satisfacer las necesidades de sus clientes.



CUARTO.- Que, en coherencia con el Manual de Oslo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la innovación se entiende como la introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio), proceso, nuevo método de comercialización o un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas de la misma.

QUINTO.- Que la innovación se ha demostrado como un factor clave para garantizar la competitividad actual y futura de las empresas andaluzas en un mundo globalizado.

SEXTO.- Que del nivel de competitividad de las empresas andaluzas dependen en gran medida la creación de empleo y el futuro económico de la región, y por tanto la garantía de un modelo social cohesionado, equilibrado y sostenible en Andalucía.

SÉPTIMO.- Que resulta de vital importancia que los agentes económicos y sociales, las empresas y las administraciones públicas contribuyan y se involucren en la difusión de la cultura innovadora entre las empresas andaluzas.

Como consecuencia de lo anterior, acuerdan suscribir el presente

PROCOLO - MARCO DE COLABORACIÓN

Que se registrá por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO DEL PROTOCOLO

El objetivo del presente protocolo marco de colaboración es la puesta en marcha de acciones que permitan fomentar la actividad de investigación y transferencia de conocimientos que contribuyan a expandir la cultura de la innovación entre las empresas y los autónomos que operan en la región.

SEGUNDA.- NATURALEZA

El presente documento tiene carácter de protocolo marco, que deberá desarrollarse en cada caso mediante acuerdos específicos, para la realización de los proyectos concretos que se consideren oportunos, explicitando los objetivos concretos, los medios para su desarrollo y todo lo necesario para llevarlos a cabo y en los que quedarán claramente expresados los compromisos y medios que cada una de las partes aportará para la ejecución de los mismos.

TERCERA.- COLABORACIÓN

Para la consecución del objetivo del presente acuerdo, las actividades de colaboración entre las entidades firmantes, podrán tener por objeto:

a) El desarrollo de actividades de promoción y difusión de la innovación y la transferencia del conocimiento entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y el ámbito del tejido productivo empresarial, en las que podrán incluirse cursos, seminarios y jornadas, cuya



convocatoria y elaboración se realizará de forma conjunta y previo acuerdo de las partes.

b) La realización de estudios e informes, el asesoramiento mutuo e intercambios de información que versen sobre la innovación en Andalucía.

c) Cualquier otra actividad, dentro del objeto del presente protocolo de colaboración, que pueda considerarse de interés para las entidades firmantes.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes firmantes acuerdan establecer el instrumento idóneo para ejecutar el desarrollo del presente acuerdo, a través de una Comisión de Seguimiento que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de las partes. Dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por un representante designado por cada una de las entidades firmantes, asistidos de los asesores que en cada caso estimen conveniente.

Serán funciones principales de la Comisión de Seguimiento:

a) La propuesta de aquellos acuerdos específicos que deban autorizar las partes firmantes para el desarrollo de los objetivos conjuntos establecidos en el presente protocolo.

b) La programación de aquellos otros proyectos de colaboración que puedan redundar en beneficio del objeto del presente acuerdo.

c) La realización del seguimiento y evaluación de los programas y actividades desarrolladas en el ámbito del presente protocolo, formulando en su caso la propuesta de su prórroga.



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

CEA Confederación de
Empresarios de Andalucía



- d) Pactar y organizar los actos y comunicaciones al exterior necesarios para garantizar el éxito del proyecto, no pudiendo ninguna de las partes realizar ningún evento ni comunicación pública sobre el particular sin el acuerdo expreso de las tres partes.
- e) Velar por el cumplimiento del presente protocolo de colaboración.
- f) Fomentar y facilitar la interlocución entre las partes firmantes.

QUINTA.- PLAZO

El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales de tiempo mediante la expresa conformidad de cada una de las partes que deberá realizarse con un mes de antelación a la fecha de terminación de cada período de vigencia.

En prueba de conformidad con el contenido de este protocolo, las partes lo firman por triplicado el día 5 de septiembre de 2017.



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

CEA Confederación de
Empresarios de Andalucía



Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano López
Consejero de Economía y Conocimiento
de la Junta de Andalucía y Presidente de
la Agencia Andaluza del Conocimiento

Fdo.: Javier González de Lara y Sarria
Presidente de la Confederación de
Empresarios de Andalucía

Fdo.: Jorge Romero Arjona
Director Regional en Andalucía
Relaciones Externas MERCADONA, S.A.